JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JULIAN RODRIGUEZ PEREZ
DEMANDADO	• DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00059-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

La parte demandante mediante correo electrónico (No.22 expediente electrónico) reformó la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley, se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió:

1) Dentro del acápite de hechos adicionó 5 nuevos hechos, quedando un total de 35 hechos narrados por la parte demandante.
2) Se presentó un nuevo acápite de declaraciones y condenas, tanto principales como subsidiarias, agregándose para el efecto dos nuevos numerales en cada una de estas, quedando 7 numerales de declaraciones y condena principales y 7 numerales de declaraciones y condenas subsidiarias.
3) Dentro del acápite de pruebas se solicitó el decreto de dos nuevos testimonios de los señores ANA OFELIA MONTOYA MUÑOZ y JOSE HELMER LEON LEON.
4) Dentro del acápite de petición especial se solicitó que la demandada allegue copia de cuadernos o planillas que relacionen el trabajo en horas extras, domingos y festivos en los que se encuentre relacionado el demandante.

De acuerdo con lo anterior el demandante presentó nuevo escrito de la demanda integrado con la reforma de la demanda.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por JULIAN RODRIGUEZ PEREZ en contra del DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a

las partes así: luz1130@hotmail.com – jailuz15@gmail.com – jailuz_4@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c555a587d3a29d6a6314ca620439547d0f840cb80e40daa919689ee4c43ba0**
Documento generado en 24/06/2021 10:24:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica